

Acta Complementaria salarial sobre recomposición de los básicos de octubre 2023

En la Ciudad de Santa Fe a los 20 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés, entre la **Asociación Trabajadores de Farmacia de Santa Fe**, personería gremial N° 1068, con domicilio en calle Chacabuco N° 1818 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Sergio Fabián Chiozzi DNI N° 17.914.023; el Secretario Tesorero, Sr. Oscar Victorio Costa DNI N° 26.697.208; la Secretaria Administrativa, Sra. Violeta Mabel Demarchi DNI N° 21.973.830 y el Secretario Adjunto Sr. Eduardo José Monserrat DNI N° 25.781.355; el **Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Santa Fe – Primera Circunscripción**, con domicilio en calle Crespo N° 2837 de esta ciudad, representado por su Presidenta, Farm. Mirian del Pilar Monasterolo DNI N° 14.737.375 y su Secretario, Farm. Claudio César Morales, DNI N° 20.659.030 y la **Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina** con domicilio en calle Jujuy N° 467 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Osvaldo Alberto Zetola DNI N° 13.630.147, éstos últimos por el sector empleador y en el marco de las negociaciones paritarias convienen con el alcance descripto en el Artículo 49° del C.C.T. N° 426/2005 celebrar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: a) Las partes acuerdan otorgar un incremento de carácter **remunerativo** del diecinueve por ciento (19%) para el mes de octubre del año 2023, calculado sobre los salarios básicos ya establecidos para el mismo mes en el acuerdo paritario anterior, según expediente: (EX -2023 - 51428337-APN-ATSF#MT) para todos los trabajadores de farmacia, conforme los artículos 16° y 25° del C.C.T. N° 426/05. Salvo, para la categoría Farmacéutico que se estableció un básico **remunerativo** de (\$ 620.000.-) pesos seiscientos veinte mil, para dicho mes. El mencionado incremento se abonará con las remuneraciones del mes de octubre del corriente año en su totalidad, conforme su nueva recomposición (ver columna 1° del Anexo I). b) Las partes acuerdan que el incremento **remunerativo** descripto en el inciso (a) de la presente cláusula se **incorporan a los básicos** de cada categoría establecidos en el artículo 16° del C.C.T. N° 426/05 **a partir del 01 de Octubre del año 2023.**

SEGUNDA: Las partes signatarias del presente acuerdo paritario se obligan a continuar negociando en forma consensuada y amigable la recomposición salarial de los próximos meses y definiendo también la extensión del mismo. Quedando los empleadores obligados a abonar los salarios aquí pactados sin perjuicio de la fecha del dictado del acto de homologación por parte de la Autoridad Administrativa Laboral.

TERCERA: Las partes aceptan y firman como parte integrante del presente acuerdo la escala salarial del mes de octubre, identificada como **ANEXO I**.

En prueba de conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

